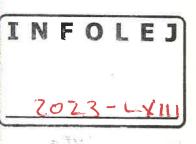


P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



05507





4.4

NÚMERO......DEPENDENCIA......

O 6 D I C 2022

Túmese a la Comisión (es) de:
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Presente.

El que suscribe, **Dip.**Parlamentario de Movimiento Ciudadano de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política; 27, numeral 1, fracción I, 135, numeral 1, fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, respetuosamente presento ante esta la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 100 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 27 párrafo 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción I; 137, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.
- II. Conforme a lo que señala el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.
- III. Que con fecha 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el DECRETO 27895/LXII/20 que adiciona un numeral a los artículos 46, 100, 110 y 111, y se adiciona un Capítulo IV denominado "Sesiones a distancia" dentro del Título Séptimo, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA_	

IV. Es de señalar que actualmente este Poder Legislativo, en cuanto a las sesiones en las Comisiones y Comités las llevan a cabo de forma presencial o a distancia (empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología); ésta última de manera excepcional y todo esto mediante el Acuerdo que tomo esta Legislatura por la situación que se vivió con la emergencia sanitaria a causa del Covid 19.

Lo anterior motivo el reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para adicionar los siguientes artículos:

#### Artículo 100.

- 1. Las sesiones de las comisiones legislativas son públicas.
- 2. Las comisiones requieren contar con más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente.
- 3. Las comisiones pueden realizar sesiones a distancia, en los términos del Capítulo IV, del Título Séptimo de esta Ley.

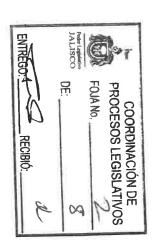
#### Artículo 110.

- 1. Los comités sor órganos auxiliares de las actividades administrativas del Congreso del Estado, se constituyen por disposición de la Asamblea y no pueden realizar tareas que por disposición legal o reglamentaria le correspondan a las comisiones legislativas.
- 2. La naturaleza de los comités es de carácter temporal. Su integración, duración y atribuciones se deben establecer en el acuerdo legislativo de creación.
- 3. Los comités puede realizar sesiones a distancia, en los términos del Capítulo IV, del Título Séptimo de esta Ley.

#### Artículo 132 E.

1. La Junta de Coordinación Política, las comisiones legislativas y los comités pueden sesionar a distancia, en los términos de este capítulo,

Página 2 de 8





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

2. Las comisiones legislativas y los comités deberán hacer del conocimiento a la Junta de Coordinación Política de la celebración de sus sesiones, a fin de que ésta se incluya en el calendario de reuniones de comisiones y comités, que para el efecto se elabore.

#### Artículo 132 G.

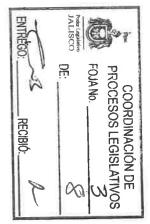
1. Para el caso de convocatorias de sesiones a distancia de las comisiones y comités se atenderá a lo dispuesto por el artículo 78 y 108 de la presente Ley.

2. al 5. [...]

V. Sin embargo, en la práctica se ha venido convocando a sesiones de Comisiones y Comités, bajo otra novedosa modalidad, conocidas como sesiones hibridas (semipresencial); misma que no está prevista en la Ley; pero que para efectos administrativos y de procesos legislativos internos ya es reconocida como tal.

Dicha forma de trabajar o sesionar ha surgido como una manera de garantizar la celebración de las sesiones de Comisión: razón de que bajo en esta modalidad semipresencial permite a los diputados el poder participar e intervenir en la sesión sin que afecte su agenda y/o compromisos de trabajo; necesidad muchas veces también generada por las obras que se llevan en la Ciudad, los conflictos viales, de tránsito e incluso de desplazamiento, ya que muchas veces los diputados operan en sus distritos celebrando reuniones o encuentros de naturaleza política que le complica el estar presentes en tiempo y forma en dichas sesiones de trabajo de sus Comisiones y Comités. especialmente si demanda de su presencia física en determinado lugar.

VI. Por lo ya expuesto, la iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con el propósito de incorporar la modalidad de sesión híbrida o





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



semipresencial para Comisiones y comités en la normativa interna, con la única finalidad de darle certeza jurídica a todos los actos que se realicen por esta Soberanía, evitando que se lleve a cabo cualquier procedimiento de nulidad o invalidez.

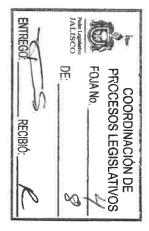
Todos los cambios que se proponen son en aras de contar con un Poder Legislativo efectivo y acorde a las nuevas realidades que sus órganos desahogar y desarrollar los trabajos respectivos al momento de sesionar, garantizando para ello el quorum requerido, al posibilitar que los diputados integrantes puedan comparecer a dichas sesiones bajo este esquema mixto o híbrido (presencial y en línea).

Como se menciona, dicha modalidad en los hechos ya viene operando como parte de los usos y costumbres de la dinámica legislativa, sólo falta el reconocimiento de su existencia legal en la norma para que tenga validez jurídica plena.

Para tal efecto, propongo modificar los artículos 100 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; adicionando la porción normativa donde se reconozca la posibilidad de sesionar tanto Comisiones y comités bajo la modalidad híbrida o semipresencial.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos, comparto el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco VIGENTE	Propuesta de reformas
Artículo 100.	Artículo 100.
Las sesiones de las comisiones legislativas son públicas.	1. []
2. Las comisiones requieren contar con más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente.	2. []
3. Las comisiones pueden realizar sesiones a distancia, en los	3. []





Las

DEPENDENCIA\_\_\_\_

Sesiones

Comisiones también podrán ser

desahogadas de manera hibrida,

cuando las circunstancias, las necesidades o la dinámica de los trabajos de la Comisión así lo

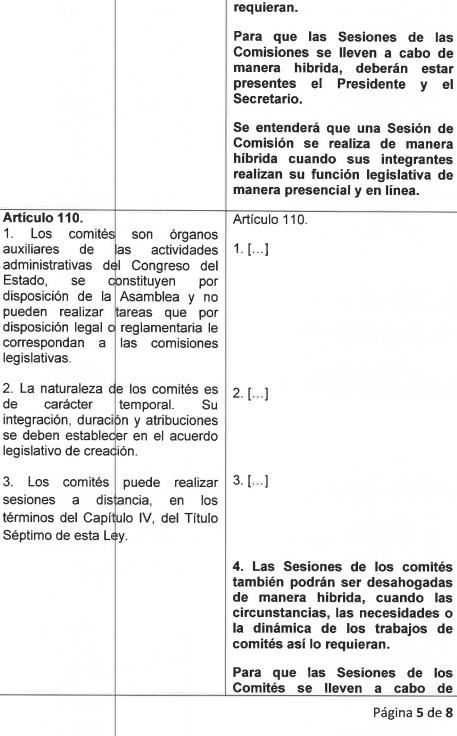
de



**GOBIERNO** DE JALISCO

PODER **LEGISLATIVO** 

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** 



términos del Capítulo IV, del Título

Séptimo de esta Lev.

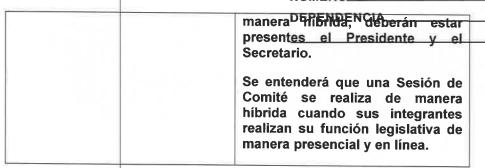




P O D E R LEGISLATIVO

DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por un integrante de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

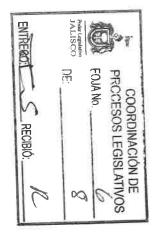
Por último, para efectos de cumplir la disposición del artículo 142, numeral 1, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se manifiesta que la presente iniciativa no tiene repercusiones económicas ni presupuestales; las únicas repercusiones son jurídicas e institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

# INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 100 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

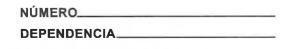
Artículo 100.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. Las Sesiones de las Comisiones también podrán ser desahogadas de manera hibrida, cuando las circunstancias, las necesidades o la dinámica de los trabajos de la Comisión así lo requieran.

Para que las Sesiones de las Comisiones se lleven a cabo de manera hibrida, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

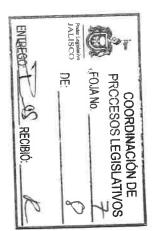
Se entenderá que una Sesión de Comisión se realiza de manera híbrida cuando sus integrantes realizan su función legislativa de manera presencial y en línea.

Artículo 110.

- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. Las Sesiones de los comités también podrán ser desahogadas de manera hibrida, cuando las circunstancias, las necesidades o la dinámica de los trabajos de comités así lo requieran.

Para que las Sesiones de los Comités se lleven a cabo de manera hibrida, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

Se entenderá que una Sesión de Comité se realiza de manera híbrida cuando sus integrantes realizan su función legislativa de manera presencial y en línea.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

## **TRANSITORIO**

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

### **ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo

Guadalajara, Jalisco, noviembre 2022

DIPUTADO EDUARDO RON RAMOS

